

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320220007600

En la fecha de hoy 1° de septiembre de 2022, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con trámite de notificación a los demandados, contestación de la demanda de Mundial de Seguros S.A., y Taxi Express S.A. Para que sirva proveer.


ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00076 00

El diligenciamiento de notificación allegado por el extremo actor¹, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines del caso.

Téngase en cuenta que **TaxExpress S.A.**, y **La Compañía Mundial de Seguros S.A.**, se notificaron del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, dentro del término legal, contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de fondo y objetando el juramento estimatorio², del mismo modo, la primera presentó un llamamiento en garantía y la segunda, excepción previa.

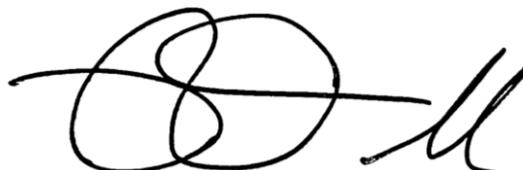
Se reconoce a los abogados **Mauricio Calderón Torres** y **Judy Alejandra Villar Cohecha**, como apoderados judiciales de las mentadas dependencias, en el orden en que fueron mencionadas, en los términos y para los efectos del poder conferido (*art. 75 del CGP*).

Previo a resolver sobre el enteramiento del señor **José Jair Walteros Ortiz**, se requiere a la parte actora que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la respectiva certificación que dé cuenta el resultado del envío del citatorio, toda vez que el documento visible en el folio 70 del abonado virtual “18MemorialAlleganNotificaciones”, no cumple con los requisitos de Ley.

Obre en autos el memorial que reposa en el registro digital “22DerechoPetición”, el que se tendrá en cuenta para los menesteres a que haya lugar, pese a ello, el Despacho no provee sobre el mismo, en la medida que no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta.

Una vez integrada la totalidad del contradictorio, se proveerá sobre el llamamiento en garantía y las excepciones de fondo y previas formuladas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital “18MemorialAlleganNotificaciones”.

² Archivos digitales “19ContestaciónDemanda” y “21ContestaciónDemanda”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aebbf89a87eca7c1b19860970831f3b22f55059c46c6db289d2eee798c0c159**

Documento generado en 05/09/2022 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>